



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

METRO S.A. LÍNEA 1

DFZ-2022-1385-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización

JUNIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Metro S.A. Línea 1	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Diego de Velásquez N°2079, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Rubén Rodrigo Alvarado Vigar	RUT o RUN: 61.219.000-3
Domicilio titular: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, Santiago	Correo electrónico: abarbieri@metro.cl ; cyanezc@metro.cl ; yretamal@metro.cl
	Teléfono: +56 29373574 +56 29372000 +56 29378773 +56 99373337

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Oficio 2913 del 1 de junio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Providencia	Documentación adjunta a denuncia.	--
2	Carta SGMA N°43 del 14 de junio de 2022, de Metro de Santiago.	Responde a acta folio N°483/2022 de la Ilustre Municipalidad de Providencia	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 1117 1656 1351"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

	<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>
Hechos constatados	<p>Con fecha 1 de junio de 2022, a través de Oficio N°2913 de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se presentó denuncia ID 783-XIII-2022, la cual hace referencia a ruidos emitidos por Subestación Rectificadora de Energía de Línea 1 de Metro, adjunto a la cual se presentaron las fichas de reporte técnico de medición realizada por la misma municipalidad, con fecha 31 de mayo de 2022, en horario diurno.</p> <p>Se revisaron los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Providencia, utilizando como referencia las indicaciones señaladas en Resolución Exenta SMA N°867/2016, concluyéndose que las mediciones se ajustan a la metodología del D.S. N°38/11 MMA, salvo por una inconsistencia en los valores mínimos y máximos de la primera medición del primer punto registrado, la cual se solicitó la corregir a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, recibiendo el reporte corregido el mismo día a través del mismo medio. Al respecto, con base en los límites que se deben cumplir para Zona UpR y Er del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III para efectos del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 6 dBA en periodo diurno. Resulta relevante destacar que el reporte consigna que los ruidos medidos se transmiten a través de la estructura (muro).</p> <p>Posteriormente, se recibió copia de la carta SGMA N°43 del 14 de junio de 2022, de Metro de Santiago, en el cual se explica que el recinto corresponde a una Subestación Rectificador de Energía de Línea 1 de Metro, en la cual se han realizado labores de insonorización. Explican que, según informe “Desarrollo de Ingeniería y Ejecución del Sistema de Insonorización Para las Subestaciones Eléctricas” elaborado por Sonoflex, se verificó el cumplimiento de la norma en los receptores cercanos. Al respecto, cabe señalar que dicho informe data del 25 de julio de 2017, por lo que se considera ex temporáneo para su análisis.</p> <p>A su vez, en dicha carta se señala que se han efectuado mediciones internas para verificar los niveles sonoros actuales de las fuentes de ruido existentes en la SER, y que dicha evaluación arrojó niveles de ruido bajo los indicados por la normativa en los receptores cercanos. Sin embargo, Metro no presenta dichas mediciones.</p> <p>Por último, Metro indica que se encuentra realizando mediciones de ruido con una ETFA para contar con una cuantificación y evaluación de los resultados pro una empresa autorizada por esta SMA, y adoptar las medidas que resulten pertinentes. Al respecto, cabe señalar que Metro no presenta un calendario o plazo para realizar y entregar dichas mediciones. Por otra parte, los resultados de estas no serían excluyentes de aquellas obtenidas por la Ilustre Municipalidad de Providencia, por lo que serán analizadas una vez sean remitidas, sin perjuicio de las conclusiones del presente informe.</p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, generándose una excedencia de 6 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la infraestructura de transporte que conforma la fuente de ruido identificada.</p>

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°2913/2022 de la Ilustre Municipalidad de Providencia.
2	Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Providencia.
3	Carta SGMA N°43/2022 de Metro de Santiago.